



"AÑO DEL BICENTENARIO DEL PERÚ: 200 AÑOS INDEPENDENCIA"

ORDENANZA MUNICIPAL N° 005 -2021 /MDS/A

Saltral, 14 de abril del 2021

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SALITRAL - PROVINCIA DE SULLANA – PIURA

VISTO:

En Sesión Ordinaria de Concejo de fecha 14 de abril del 2021, el Informe N° 050-2021/MDS ING.VMVO de fecha 09 de abril 2021 y demás antecedentes; y con el voto unánime de sus integrantes, en ejercicio de las facultades otorgadas la Ley Orgánica de Municipalidad N° 27972 y el Reglamento de Organización Interior y;

CONSIDERANDO:

Que el Artículo 194 de la Constitución Política del Perú establece que las Municipalidades Provinciales y Distritales son los órganos de Gobierno Local con autonomía Política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia.

Que, de acuerdo a lo establecido por el artículo 9°, numeral 8 de la Ley 27972 le corresponde al Concejo Municipal aprobar, modificar o derogar las ordenanzas.

Que, mediante Ley N° 27933 se crea el Sistema Nacional de Seguridad Ciudadana – SINASEC – como sistema funcional encargado de asegurar el cumplimiento de políticas públicas, que orientan la intervención del Estado en dicha materia, para garantizar la seguridad, la paz, la tranquilidad y el cumplimiento y respeto de las garantías individuales y sociales a nivel nacional a fin de generar paz social y proteger el libre ejercicio de los derechos y libertades.

Que el artículo 13 del citado dispositivo establece que los Comités Regionales, Provinciales y Distritales son los encargados de formular planes, programas, proyectos y directivas de seguridad ciudadana; así como, de ejecutar los mismos en sus jurisdicciones en el marco de la Política Nacional diseñada por el Consejo Nacional de Seguridad Ciudadana – CONASEC. El presidente de cada Comité de seguridad ciudadana dispone la publicación de todos los documentos de gestión y los respectivos informes de evaluación en las páginas web de sus respectivas entidades o en otros medio que asegure su publicación.

Que, según artículo 8° del Decreto Supremo N° 011-2014-IN, que aprueba el Reglamento de la Ley N° 27933 Los Comités Provinciales de Seguridad Ciudadana – CODISEC – son uno de los componentes del mencionado Sistema, constituyen una instancia de coordinación interinstitucional y órgano de ejecución se rigen por sus principios y normas, y por aquellas normas que les atribuyen funciones en materia de seguridad ciudadana. Mantienen relaciones funcionales de interacción, coordinación y mutua colaboración.

En el ámbito distrital son presididas por el alcalde distrital de la jurisdicción respectiva, recayendo la Secretaría Técnica en la Sub Gerencia de Seguridad Ciudadana (o su similar) correspondiente.





...Viene de Ordenanza Municipal N° 005 -2021/MDS/A de fecha 14 de abril del 2021

Que, al respecto la Secretaría Técnica del CODISEC, mediante Informe N° 050-2021/MDS ING.VMVO de fecha 09 de abril hace llegar el Plan de Acción de Seguridad Ciudadana 2021 del Distrito de Salitral, aprobado, el mismo que fue enviado al COPROSEC – Sullana mediante Oficio N° 039-2021/MDS/A de fecha 12 de febrero del 2021, así mismo se encuentra alineado a los objetivos del Plan Estratégico de Desarrollo Nacional año 2021, Plan Nacional de Seguridad Ciudadana 2019-2021, motivo por el cual requiere la Ratificación por parte del Concejo Municipal.

Que, en cumplimiento de lo dispuesto en el literal del artículo 30° del Decreto Supremo N° 011-2014-IN, que aprueba el Reglamento de la Ley N° 27933 Ley del SINASEC, la Secretaría Técnica del COPROSEC presenta al Concejo Municipal Plan de Acción de Seguridad Ciudadana 2021 del Distrito de Salitral para su aprobación.

Que, estando a lo dispuesto y en amparo a la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades y contando con el voto unánime de los señores regidores y con dispensa del trámite de aprobación del Acta, se promulga lo siguiente:

ORDENANZA QUE APRUEBA EL PLAN DE ACCION DE SEGURIDAD CIUDADANA 2021 DEL DISTRITO DE SALITRAL

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR EL Plan de Acción de Seguridad Ciudadana 2021 del Distrito de Salitral, aprobado por el Comité Distrital de Seguridad Ciudadana del Distrito de Salitral, el mismo que como anexo forma parte de la presente ordenanza.

ARTICULO SEGUNDO: DISPONER, que el Plan de Acción de Seguridad Ciudadana 2021 del distrito de Salitral, aplicable al distrito de Salitral para el ejercicio del año 2021, entra en vigencia el primer día hábil del año fiscal 2021, después de haber sido aprobado por el Comité Distrital de Seguridad Ciudadana, queda sin efecto el 31 de diciembre del 2021.

ARTICULO TERCERO: OTORGAR, Facultades al Despacho de Alcaldía para que en caso de modificaciones o correcciones al Plan antes mencionado se realice mediante Decreto de Alcaldía.

ARTICULO CUARTO: ENCARGAR, a la Sub Gerencia de Seguridad Ciudadana y Asuntos Ambientales, Productivos y Empresariales su implementación y cumplimiento.

REGISTRESE, COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SALITRAL SULLANA

Osvaldo Argenteo Navarrete Anco
ALCALDE